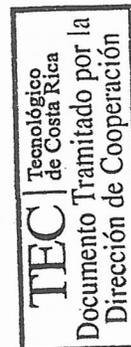


**CARTA DE ENTENDIMIENTO
COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y
EL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el “Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva”, en adelante denominado como “CENAREC”, instancia de mínima desconcentración del Ministerio de Educación Pública, con sede en Guadalupe, San José, Costa Rica, representado por Ana Patricia Vásquez Chaves, mayor, casada, Profesora de Educación Especial, Magíster en Ciencias de la Educación con mención en Dificultades del Aprendizaje, Vecina de San Juan de Tibás, con cédula de identidad número uno-setecientos cincuenta y tres – quinientos veinte, en su calidad de Directora Ejecutiva según nombramiento No. 564659-2016. Dicha carta se firma bajo el amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Presidente de la República, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y las Instituciones de Educación Superior Estatal, para el establecimiento de un "Programa de Cooperación Técnica para la Modernización del Estado y de la Economía Costarricense”, firmado en el año 1992.



CONSIDERANDO:

1. Que el ITCR es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica, creada mediante ley No. 4.777 del 10 de junio de 1971.
2. Que el CENAREC es un órgano de desconcentración mínima con personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Educación Pública.
3. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
4. Que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en los ámbitos educativo, social y tecnológico.



5. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes relativos al fomento de la investigación y la formación en áreas educativas y tecnológicas, en beneficio de la educación inclusiva, con el fin de contribuir en el desarrollo de proyectos relacionados con accesibilidad digital y el ejercicio al derecho de la educación.

6. Que ambas organizaciones se les permite celebrar alianzas estratégicas de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir la presente carta de entendimiento, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente carta tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y CENAREC se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes firmantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en el ámbito de la accesibilidad de recursos educativos, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades establecidas en programas previamente establecidos.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación en los campos de interés mencionados.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de esta carta, se firmará una carta específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Ambas partes se comprometen a consensuar buenas prácticas de accesibilidad digital mediante el acompañamiento, la reflexión y el diálogo sobre las prácticas realizadas en los diferentes proyectos, considerando el apoyo logístico y técnico en las actividades programadas, la divulgación y la colaboración académica-profesional en el seguimiento a los proyectos mediante sesiones de acompañamiento.

OCTAVA: En cuanto a la propiedad intelectual de los productos que se generen de esta carta, se considerará lo establecido en el Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.



NOVENA: La cuantía de los productos generados a partir de este acuerdo dependerá de los presupuestos asignados en cada uno de los Planes Anuales Operativos (PAO) de cada institución según las actividades, programas o proyectos establecidos previamente.

DÉCIMA: Para la coordinación de la presente carta el ITCR designa al Director del Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y para la coordinación del Programa Anual de Actividades al coordinador del Tec Digital, mientras que el CENAREC designa a la Directora Ejecutiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424, teléfono 2550-2216; y en el caso del CENAREC 100 mts este del Cementerio de Guadalupe, fax (506) 2281-3693, teléfono 2528 – 1900.

DÉCIMO SEGUNDA: La presente carta entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria de la carta no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO TERCERA: La presente carta no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y técnica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias de la presente carta, de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMO CUARTA: Por su naturaleza esta carta no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 11 días del mes de 08 del 2016.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado, PhD.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago


Ana Patricia Vásquez Chaves
Directora Ejecutiva

Centro Nacional de Recursos para la
Educación Inclusiva

Lugar: Guadalupe

Ref.: Co-marco/8/5/16

